"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Solicitud de Registro N° 01945 de fecha 02/05/2023
Mz U Lote 17 AA.HH. La Primavera 3° Etapa –Castilla-Piura-Piura

Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL
Nº 127- 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 02 MAY 2023

SERVICIO: **ESPECIAL-AUTOCOLECTIVO** **(X)**

PETICION: **SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR** **(X)**

Mediante solicitud de registro N° 01945 de fecha 02 de mayo del 2023, y antecedentes en cuarenta y cuatro (44) folios, la señora **MIRIAM SOLIS CRUZ**, en calidad de Titular Gerente de la **Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL,** ha solicitado **SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR** de los vehículos de placa de rodaje N° **B1J-740** y **M5J-963,** que serán reemplazados por las unidades vehiculares de placa de rodaje N° **D8I-957** y **D7H-957** y habilitación de conductor de los señores Onésimo Cruz Cruz y Eladio Cruz Cruz.

Se ha constatado que la **Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 2058-2013/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 26 de diciembre del 2013 para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11120639 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466100112, N° 466100113 y N° 466100114, copia Certificada de denuncia por pérdida de Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades N° B1J-740 y M5J-963, copia de tarjetas de identificación vehicular, de Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Certificados de Inspección Técnica Vehicular (CITV), así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTCAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
D8I-957	0005199441	7004075801-0	25/04/2024	PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CERTIFICADO N° C-2023-255-395-003005	MASTER CHECK	978573916
D7H-957	0004795883	7000121273-0	25/04/2024	PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	CERTIFICADO N° C-2023-255-395-003006	MASTER CHECK	968023716

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza la habilitación vehicular de las unidades de placa de rodaje N° **D8I-957** y **D7H-957,** por **sustitución de los vehículos N° B1J-740** y **M5J-963,** solicitado por la **Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

AMBITO	**REGIONAL**
ORIGEN Y DESTINO	**PIURA-HUARMACA y VICEVERSA**
FLOTA OPERATIVA	CUATRO (04): M3S-502, D0E-954, **D8I-957** y **D7H-957**
VIGENCIA	**HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2023**

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la **Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN
M3S-502	2015	26 DE DICIEMBRE DEL 2023
D0E-954	2018	26 DE DICIEMBRE DEL 2023
D8I-957	2017	26 DE DICIEMBRE DEL 2023
D7H-957	2017	26 DE DICIEMBRE DEL 2023

Asimismo, según con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación de los conductores para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el numeral 71.1 del artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCIR	CATEGORIA
ONÉSIMO CRUZ CRUZ	**B47207172**	**A IIIc**
ELADIO CRUZ CRUZ	**B44422935**	**AIIb**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: *"**Principio de privilegio de controles posteriores.**- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior de los vehículos de placa de rodaje N° **D8I-957** y **D7H-957.**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

- Notifíquese a la **Empresa de Transportes "MIRIAM" EIRL,** a su domicilio sito en Mz U Lote 17 AA.HH. La Primavera 3° Etapa del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura.

- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.

- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

-

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA